

la Tuita, atendiendo a los terminos de la Om. que
motivaba el haimiento, ni se hubiera aprobado
por el. Comiso, sino fuera sobre el precio q. habia
rendido en aquel año el Propio. En este no solo se
incluye aquella cantidad, q. suena liquida en el
remate, sino tambien las cargas, y gravamenes,
q. las ordenanzas de dia cada cuatro tiene pres-
criptas, y q. traditam t. van unidas a la principal
obligacion del rematante. A no ser esto au^r, se
verificaria q. en lugar de hacer la postura
con consideracion, y no menor, q. el precio de aquel
año, resultava muy inferior, pues en el predicho
año dio el Arrendador sesenta y quatro mil do-
cientos treinta y quatro r., y un deposito diario de
cada una de las dos especies de Carnes, y machos, q.
aun q. no se reparten por todos los doce meses
en mas valor q. el de cinco mil r., puede afir-
marse q. ascendio a sesenta, y nueve mil dos-
cientos treinta y quattro r., y si lograse el due^o
Arrendador el q. comia toda razon se decla-
rare q. no tenia la obligacion de los depósitos, solo
daria sesenta y cinco mil r. al año. De todo
lo qual resulta depositado q. en vez de ser igual
al del arrendamiento al del ultimo año del
anterior se era inferior en quattro mil doscientos
treinta y quattro r. en cada uno, q. multiplicados
por los seis de dicho arrendamiento, hacen la cantidad
de veinte y cinco mil quattrocientos quattro = Por ultimo